





3. Las Administraciones educativas aplicarán los instrumentos de control, evaluación y mejora propios del sistema educativo y promoverán la realización de análisis por parte de los centros, de modo que se garantice que todo el alumnado alcance la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, en el grado requerido. Asimismo, impulsarán la adopción por parte de los centros de las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en cualquiera de las lenguas”.

Con el mismo fin, se modifica el artículo 121. Proyecto educativo de centro, para añadir lo siguiente:

“2 bis. Los centros adoptarán las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su proyecto educativo. Las Administraciones educativas adoptarán las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de dichas medidas”.

Por su parte, el artículo 3 de la Constitución Española (CE) establece a este respecto:

- “1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.

Cabe colegir, por lo tanto, que en materia de educación lo que ha establecido la LOE es el marco que garantiza que todo el alumnado pueda alcanzar el dominio pleno y equivalente en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial correspondiente, con pleno respeto a lo establecido en el artículo 3 de la CE.

En todo caso, tal y como recoge la LOE, es competencia de las Administraciones educativas aplicar los instrumentos de control, evaluación y mejora propios del sistema educativo y promover la realización de análisis por los centros, de modo que se garantice que todo el alumnado alcance la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, en el grado





requerido; asimismo, les corresponde adoptar las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en cualquiera de las lenguas oficiales.

La Alta Inspección de Educación, en la configuración jurídica del Estado de Derecho y en respeto a la CE y sus sistemas de control de legalidad de los actos de las Administraciones Públicas, supervisa las normas dictadas por las Administraciones educativas en el cumplimiento de la legislación básica en materia educativa, de modo que, ante la constancia de incumplimiento de la legislación básica en materia lingüística, pondría en marcha los mecanismos de control que le son reconocidos, con los tribunales de justicia como los únicos competentes para determinar dicho incumplimiento.

Por último, cabe indicar que, según la información que consta en la Alta Inspección de Educación, en lo que va de curso 2022-2023 no se ha dado el caso de ningún centro educativo que haya incumplido mandato judicial alguno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Por lo demás, se informa que la Asamblea por una Escuela Bilingüe en Cataluña se ha puesto en contacto con la Alta Inspección de Educación, con el objeto de tratar sobre las políticas lingüísticas en la Comunidad Autónoma.”

Madrid, 16 de mayo de 2023